



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0375 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 84108-2018 tramitado por la Empresa de TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L., sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 84108-2018, de fecha 20 de Setiembre del 2018, la Empresa de TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L., con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente General Sr. MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA, solicita sustitución de flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° Z4L-839(2012), en sustitución de la unidad de placa vehicular N° V9G-962(2014), y la habilitación de conductor para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: HUACAPUY – AREQUIPA y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.



CUARTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

SETIMO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

OCTAVO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0375 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 035 - 2016 -GRA/GRTC, de fecha 28 de Enero del 2016, modificada por la Resolución Sub Gerencial N°462-2016-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Agosto del 2016, Resolución Sub Gerencial N°169-2017-GRA/GRTC-SGTT del 24 de Julio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 350-2017-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 045-2018-GRA/GRTC-SGTT del 16 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0115-2018-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Abril del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0167-2018-GRA/GRTC-SGTT del 11 de Junio del 2018, se otorga a la Empresa de **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **HUACAPUY - AREQUIPA y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 28 de Enero del 2016 al 28 de Enero del 2026.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **Sustitución de flota** con el vehículo de placas de rodaje N° Z4L-839(2012), en **sustitución** de la unidad de placa vehicular N° V9G-962(2014), y la habilitación de conductor para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y viceversa**.

DECIMO SEGUNDO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 172-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 136-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, RUC 20326783197, representada por su Gerente General Sr. MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA, autorizando la **Sustitución de flota** con el vehículo de placas de rodaje N° Z4L-839(2012), en **sustitución** de la unidad de placa vehicular N° V9G-962(2014), y la habilitación de conductor para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 035 - 2016 -GRA/GRTC, de fecha 28 de Enero del 2016, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
MOTIVO	Sustitución de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Huacapuy – Arequipa y viceversa
ORIGEN	HUACAPUY
DESTINO	AREQUIPA
ITINERARIO	Huacapuy, Camaná, Panamericana Sur, El Alto, Cruce La Joya, Km. 48, Arequipa



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0375 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ESTACION DE RUTA:	Camaná
FRECUENCIAS	Veintiséis (26) diarias en cada extremo de ruta. De Huacapuy: 03.30am, 04.00am, 04.30am, 05:00am, 06:00am, 07:00am, 08:00am, 08:30am, 09:00am, 10:00am, 10:30am, 10:45am, 11:00am; 12:00M; 13:00pm, 14:00pm, 15:00pm, 16:00pm, 17:00pm; 18:00pm; 19:00pm, 19:30pm, 20:00pm, 21:00pm, 21.30pm y 22:00 horas De Arequipa: 03.30am, 04.00am, 04.30am, 05:00am, 06:00am, 07:00am, 07:30am, 08:00am, 09:00am, 10:00am, 11:00am; 12:00M; 13:00pm, 14:00pm, 15:00pm, 16:00pm, 17:00pm; 18:00pm; 19:00pm, 19:30pm, 20:00pm, 21.00pm, 21.30pm, 22:00pm, 22:30pm y 22:45 horas
HORARIOS DE SALIDA	
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintiocho (28) vehículos.
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Uno (01) vehículo: Z4L-839(2012)
VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículos: V9G-962(2014).
FLOTA VEHICULAR	Veintiocho (28) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Veintiséis (26) vehículos: V8K-966 (2013), V5T-958 (2012), V7W-957 (2013), V8V-965 (2014), V8X-964 (2013), V8U-950 (2013), V9B-960 (2013), Z4L-839(2012), V8P-961 (2013), ZAQ-955 (2014), V0D-953 (2014); ZAZ-968 (2015); V0X-958(2014); V0Z-959(2015); VAI-956 (2015), C1Y-957 (2012), V0V-969(2015); ZBJ-963(2015); VCN-961(2017), V7P-964(2013); V7N-958(2013); VAT-961(2016), VCR-963(2017), VBT-958(2017), D7C-969(2017) y VBC-967(2015)
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: F5V-245(2006) y Z9B-965(2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 28 de Enero del 2016 al 28 de Enero del 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículo sustituido y conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **09 OCT 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0375 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 84108 – 2018 SUSTITUCION DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL : TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
RUC	20326783197
DIRECCION	URB. FRAY MARTIN DE PORRAS CALLE ALFONSO UGARTE MZ – M LTE - 1 – DISTRITO DE JACOB HUNTER - AREQUIPA
TELEFONO	94262233
CORREO ELECTRONICO	marquispe@transportes.caminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	11002469
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA DNI N° 41055518

2. DATOS DE LA SUSTITUCION VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z4L-839	2012	28/08/2019	LA POSITIVA	28/02/2019	CITV REVISUR S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	14-09-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: VEINTISEIS (26) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V8K-966	2013
2	V5T-958	2012
3	V7W-957	2013
4	V8V-965	2014
5	V8X-964	2013
6	V8U-950	2013
7	V9B-960	2013
8	Z4L-839	2012
9	V8P-961	2013
10	ZAQ-955	2014
11	V0D-953	2014
12	ZAZ-968	2015
13	V0Z-959	2015

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
14	V0X-958	2014
15	VAI-956	2015
16	C1Y-957	2012
17	V0V-969	2015
18	ZBJ-963	2015
19	VCN-961	2017
20	V7P-964	2013
21	V7N-958	2013
22	VAT-961	2016
23	VCR-963	2017
24	VBT-958	2017
25	D7C-969	2017
26	VBC-967	2015



Resolución Sub. Gerencial

Nº0375 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA: DOS (02) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO
1	F5V-245	2006
2	Z9B-965	2012

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADOS

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	FECHA DE REVALIDACION
QUISPE HUANCA CARLOS ALFREDO	U44469787	A Dos b	03/01/2021

